

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (PLIET)

1. Objeto

a. La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante, ADIF) llama a la contratación del “SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS”.

2. Alcance.

El alcance del presente llamado comprende DOS (2) RENGLONES:

a) RENGLON N° 1: Servicio de Despachante de Aduanas:

a.1) Este servicio comprende las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal a/o desde la República Argentina y/o las operaciones de re-exportación, re-importación o nacionalización de los bienes importados o exportados temporalmente, que sean encomendadas en lo sucesivo por ADIF y que ingresen o egresen por cualquiera de las Aduanas de la República Argentina.

a.2) La presente solicitud se encuadra en la importación de 103.328 kits del sistema de fijación W14 desde la República de Turquía, en el marco de la LPI 11/2022 “ADQUISICIÓN DE KITS DEL SISTEMA DE FIJACIÓN W14/W21”, adjudicada a PANEL CO por Orden de Compra N° 22000.

b) RENGLON N°2: Servicio de carga a camión, traslado a Depósito Fiscal propio, desconsolidación del contenedor, devolución del contenedor vacío al Puerto, y traslado de los insumos hasta Centro Logístico Ferroviario de Talleres Gambier, La Plata, Provincia de Buenos Aires, su descarga y almacenamiento en destino.

3. Plazo. Coordinación

a. El plazo previsto para la ejecución de la totalidad del servicio de es de SEIS (6) MESES, contado a partir de la notificación de la Orden de Compra y del inicio del servicio, previa coordinación con la Subgerencia de Logística de ADIF.

4. Modalidad de contratación.

De acuerdo a lo detallado, la presente contratación se compone de DOS (2) RENGLONES:

- **Reglón N°1:** Servicio de Despachante de Aduanas. El oferente deberá cotizar un porcentaje (%) sobre el valor total del material a importar (VALOR CIP DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (USD 1.849.571,20), de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización en punto 5.
- **Reglón N° 2:** Servicio de carga a camión de contenedores de componentes de fijaciones W14, traslado a Depósito Fiscal propio, desconsolidación del contenedor, devolución del contenedor vacío al Puerto, y traslado de los insumos hasta Talleres Gambier, La Plata, Provincia de Buenos Aires, su descarga y acopio en destino. El oferente deberá cotizar un valor por la totalidad del servicio por contenedor

(\$/contenedor) en PESOS ARGENTINOS. El subtotal se calculará multiplicando el valor ofertado por contenedor por la cantidad total de contenedores indicada en la Planilla de Cotización en punto 5.

5. Forma de Cotización

a. Conforme lo indicado en el punto anterior, el oferente deberá presentar, firmada por representante legal:

La siguiente planilla de cotización –completa-, indicando la oferta para RENGLON N°1 y RENGLON N° 2, de acuerdo con lo detallado:

Planilla de cotización:

RENGLON N°	Detalle	Ítem	Valor CIP (total)	Oferta: Porcentaje USD (SIN IVA) INDICAR EN NUMEROS	Oferta Total en USD (SIN IVA)	Oferta Total en USD (CON IVA)
1	Servicio de Despachante de Aduanas	103,328 kits sistema de fijación w14/w21	USD 1.849.571,20			

TOTAL OFERTADO RENGLON N° 1 – SERVICIO DESPACHANTE DE ADUANAS: (en números).....más IVA.

TOTAL OFERTADO RENGLON N° 1 - SERVICIO DESPACHANTE DE ADUANAS: (en letras)más IVA.

REGLON Nº	Detalle	Ítem	Cantidad Contenedores (a)	Tarifa por contenedor (\$/contenedor) sin IVA (b)	Total (axb) (sin IVA)	Total (axb) (con IVA)
2	Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de fijaciones Tipo W21 desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.	103.328 kits sistema de fijación w14/w21	26			

TOTAL OFERTADO REGLON Nº 2 - SERVICIO TRANSPORTE EN CAMIÓN DE CONTENEDORES/DESCONSOLIDACION/TRANSPORTE MATERIAL A DESTINO: (en números).....más IVA.

TOTAL OFERTADO REGLON Nº 2 - SERVICIO TRANSPORTE EN CAMIÓN DE CONTENEDORES/DESCONSOLIDACION/TRANSPORTE MATERIAL A DESTINO: (en letras)más IVA.

FIRMA / ACLARACIÓN APODERADO

- b. El oferente deberá cotizar por el RENGLON N° 1 y RENGLON N° 2. No se aceptarán cotizaciones parciales.
- c. La cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos y asociados a efectos de cumplir el objeto de la presente, no pudiendo efectuar a posterior reclamo alguno por conceptos asimilables.
- d. El Oferente debe considerar que el precio incluye traslados, seguros, impuestos, tasas, permisos, autorizaciones, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y local, los costos y gastos en caso de corresponder. En caso de que corresponda el pago del impuesto de sellos, deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.
- e. El Oferente considerará incluido en su Oferta el costo de todos los trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto del presente llamado resulte concluido con arreglo a su fin, a lo previsto en la presente documentación, acorde a lo establecido en la normativa que resulte aplicable (laboral, administrativa y de seguridad e higiene) y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados.
- f. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para ADIF sumando el total del Renglón N° 1 más el total del renglón N°2, que cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente.

6. Admisibilidad de las Ofertas.

- a. La presentación de la Oferta importa sin condicionamiento y sin derecho a reclamo o reembolso alguno el pleno conocimiento del Oferente de la totalidad de los términos y condiciones que rigen la contratación, y sus especificaciones técnicas, incluyendo pero no limitado al lugar, modo y plazos en que deberá realizarse la provisión. Todas las ofertas presentadas deberán tener una vigencia de TREINTA (30) días corridos.
- b. Además, la presentación de la oferta implica por parte del oferente la aceptación que (i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; (ii) se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; (iii) posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto de este llamado y de los demás términos de la documentación; (iv) renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo.
- c. El Oferente no deberá incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la presente documentación; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.
- d. Además, la Oferta deberá estar firmada en todas sus hojas, de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.
- e. Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no

permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos.

6.1. Renglón N° 1: Servicio de Despachante de Aduanas

6.1.1) Los oferentes deberán presentar:

- i. Documentación respaldatoria de tener experiencia en la importación de bienes para el sistema ferroviario; y
- ii. Matrícula de Despachante de Aduana y A.T.A, debidamente habilitadas, conforme legislación vigente.

6.2 Renglón N° 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de fijaciones Tipo W14/21 desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

6.2.1) Los oferentes deberán presentar:

- i. Descripción de antecedentes comerciales respecto a provisión similar ofrecida. Descripción de la Oferta técnica propuesta en total concordancia con todos los requerimientos técnicos indicados en el presente PCP. De ninguna forma esa descripción podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del llamado.
- ii. Documentación respaldatoria que acredite listado de equipamiento propio y/o de terceros que pondrá a disposición para toda la tarea logística necesaria. En caso de ser de terceros, deberá agregar denuncia del Proveedor y carta compromiso suscripta por el mismo.
- iii. Para los servicios de transporte:
 - Declaración Jurada de la cual surja que la antigüedad de la flota de camiones para realizar el servicio de transporte no será mayor a DIEZ (10) años al momento de la presentación de la Oferta. La antigüedad aplica solo para la unidad tractora.
 - Declaración Jurada de que todas las unidades afectadas al servicio contarán con un Sistema de Monitoreo y Seguimiento Satelital por GPS.

7. Obligaciones del Adjudicatario.

7.1) Renglón N° 1: Servicio de Despachante de Aduanas

a. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

b. El personal afectado a la ejecución del presente servicio, dependiente del adjudicatario, deberá disponer de los Seguros y Pólizas que correspondan a la normativa vigente para el normal desarrollo de las tareas. Por ejemplo, pero no limitado a ART, Seguro de Vida, etc.

c. El adjudicatario reconoce expresamente que su contratación, no puede ser interpretada en el sentido que el Despachante tenga un derecho adquirido de exclusividad con relación a todas y/o una parte de las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal que sean efectuadas por ADIF a/o desde la República Argentina.

d. El Despachante se obliga a mantener indemne a ADIF frente a la DGA y/o cualquier otro organismo argentino administrativo y/o judicial competente por el eventual pago de tributos adicionales y/o sus intereses y/o multas y/o cualquier tipo de sanción que pueda derivarse con motivos de errores de hecho o de derecho que pueda cometer el adjudicatario y/o sus dependientes con motivo de su gestión. Esta obligación de indemnidad se extiende también a los reclamos de terceros que eventualmente puedan sufrir daños con motivos de acciones y omisiones del Despachante y/o de su personal, como así también, frente a eventuales reclamos de cualquier índole provenientes de personas que trabajen para el adjudicatario y/o provenientes de organismos vinculados a la seguridad social.

e. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de personal propio o terceros, vinculadas con la prestación objeto del presente llamado.

f. En caso que el Adjudicatario deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este documento, quedará obligado a notificar por escrito tal situación a ADIF. Así también, se obliga a mantener indemne a ADIF por cualquier reclamo de índole civil, comercial, laboral, fiscal y/o previsional, contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive ya sea con relación a su personal y/o su actividad o que derive de dichos subcontratos, vinculado con la actividad propia, de sus dependientes y/o terceros subcontratistas o no, con motivo del presente.

g. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente.

h. El adjudicatario deberá informar en un plazo no superior a 48hs hábiles cualquier cambio o alteración en la situación del insumo o cronograma de operaciones acordado.

7.2) Renglón N° 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de fijaciones Tipo W14/21 desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

- a. El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva por el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DE UN CONTAINER “COMPONENTES DE FIJACIONES TIPO W21” DESDE TERMINAL PORTUARIA A DEPÓSITO FISCAL, SU DESCONSOLIDACION, DEVOLUCION A TERMINAL PORTUARIA, TRANSPORTE DEL MATERIAL A DESTINO FINAL, SU DESCARGA Y ALMACENAMIENTO”.

8. Condiciones del Servicio

8.1 Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas:

8.1.a) Las características de los insumos a importar son:

- Cantidad: 103.328 kits del sistema de fijación W14/W21
- 1 (UN) kit del sistema de fijación estará conformado por:
 - 4 clips elásticos tipo SKL-14 o SKL-21
 - 2 pads bajo riel
 - 4 placas acodadas
 - 4 tirafondos tipo Ss35, con arandelas

-Cantidad de embarques: 3

-Cantidad total de contenedores: 26

-Valor CIP de la mercadería: USD 1.849.571,20

-País de Origen: República de Turquía.

-Puerto de carga: Estambul.

8.1.b) Los servicios de Despachante de Aduana incluyen y no limitan a las Aduanas de Buenos Aires, Zarate, Campana, Santa Fe, Rosario, Zona Franca La Plata, Aeropuertos Ezeiza, Rosario, Córdoba y Salta.

8.1.c) El Oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos, los que deberán estar contemplados dentro de la oferta realizada:

- a) Deberá estar habilitado para operar como A.T.A. y ofrecer dicho servicio para aquellos casos que sean necesarios.
- b) Clasificación Arancelaria.
- c) Verificación de Documentos requeridos.
- d) Tramitación SEDI (ex SIRA).
- e) Tramitación LNA.
- f) Tramitación de Copias de Depósito.
- g) Desconsolidaciones de insumos a requerimiento de ADIF.
- h) Toma de contenido.
- i) Seguridad Eléctrica.
- j) SIMELA.
- k) LAPI.
- l) Honorarios por exportación.
- m) Honorarios por reingreso al país.
- n) Tramitaciones ante entes/aduana; entre otros.
- o) Confección y presentación de documentación ante Secretarías/Entes oficiales, incluyendo la Administración de Aduanas y otros Entes públicos o privados.
- p) Verificación de mercaderías en Zona Primaria Aduanera.
- q) Nacionalización de mercaderías: gestionará el pago de tributos, almacenaje, y cualquier otro servicio, por cuenta de ADIF o el Estado Nacional.
- r) Importación y Exportación Temporal.
- s) Seguimiento y activación de entrega en origen.
- t) Contratación de Fletes terrestres Internacionales en el caso de Exportaciones Temporarias a requerimiento de ADIF.
- u) Asesoramiento Legal (Contencioso Aduanero y/o Penal Aduanero).
- v) Coordinación del transporte interno designado por ADIF.

- w) Presentación, cancelación y rescate de Pólizas de Seguros o Garantías Bancarias.
- x) EL Oferente deberá contar con conexión directa propia al Sistema Malvina.
- y) Asimismo, deberá contar con dos despachantes de aduana en su nómina y/o directorio quienes serán los responsables de firmar destinaciones de ADIF.

8.1.d) Servicio de Gestión:

- Experiencia del personal no menor a tres años (mínimo 2 operadores SIM y un Ejecutivo de Cuentas PROACTIVO) con posibilidad de trabajar full time.
- Un responsable clasificador técnico.
- Un responsable de coordinar las respuestas y control de documentación para todo requerimiento de Aduana/AFIP “cedulas/controles de valoración de exportaciones e importaciones”.
- Control documental total (facturas, listas de empaque, documentos de transporte, certificados de origen, etc).
- Realización de SEDI, LNA, Seguridad Eléctrica, Senasa, Simela, Sedronar, etc.
- Realización de acciones necesarias a fin de no generar multas aduaneras hacia ADIFSE (Ej: copias de depósito a presentarse dentro de los plazos aduaneros establecidos si la situación lo requiere a fin de evitar multas automáticas por presentación “fuera de término”).
- Deberá ser capaz de poder desconsolidar mercadería y/o trasladarla a un depósito fiscal / nacional o a donde ADIF indique bajo requerimiento expreso (escrito) de este último.
- Sistema de seguimiento digital de las operaciones con indicador de gestión semanal. Se le otorgara a ADIF un permiso para supervisar en forma permanente el avance de las operaciones.
- El Despachante no podrá efectuar despachos parciales o escalonados de bienes incluidos en un mismo conocimiento de embarque o en una misma guía aérea, a excepción que cuente con el consentimiento expreso de ADIF, el que deberá instrumentarse por escrito.
- Trato directo con agentes y seguimiento de las cargas desde el primer momento.
- Asesoría Legal.
- Personal propio en Puerto, Aeropuerto, Aduana y organismos gubernamentales debiendo acreditar amplia experiencia en dichas gestiones.
- Todo tipo de intervenciones y gestiones en general, con personal propio, para las importaciones y /o exportaciones (SIMI, Seguridad Eléctrica, DDJJ de acero, etc).
- Deberá afrontar la totalidad de los gastos operativos o similares o asimilables, que demanden las operaciones.

8.1.e) Personal:

- Deberá adjuntar CV del personal que estará afectado al servicio.
- División del personal para Importación/Exportación.
- Manejo de inglés oral y escrito.
- Tiempos según canales.
- Extracto semanal del SIM detallado.

El excedente por la pérdida de forzoso lo deberá abonar el despachante, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que el incumplimiento fue de su exclusiva responsabilidad.

- Facilidad para conseguir transporte para despachar la mercadería, en caso de resultar necesario.
- Facilidad para conseguir motos para trámites, en caso de resultar necesario.

8.1.f) Equipamiento y estructura requerida:

- Contar con sistema de gestión que asegure el seguimiento de las operaciones en forma permanente y brindar informes de gestión semanalmente con grado de avance de cada operación.
- Medios de comunicación (Nextel o celular) para los integrantes del staff.
- Asignación de personal propio al equipo de trabajo definido.
- DDJJ señalando el criterio de liquidación y pago de remuneraciones al personal dando cumplimiento a todas las disposiciones legales en vigencia y salvaguardando a la Empresa de todo tipo de contingencia laboral.

8.1.g) Obligaciones:

1. El despachante se obliga a la realización de todos los trámites, completando todos los formularios necesarios y afrontando todos los costos (incluidos los gastos operativos en Terminales Portuarias / Transportistas Terrestres / Rodoviaros y/o en Terminales Aéreas, gastos de Agencia y otros gastos como por ejemplo pero no limitado a: gestionar intervenciones con secretarías y cualquier entidad gubernamental, Gastos de SIMELA, Seguridad Eléctrica, almacenamiento en depósitos fiscales u otros, traslados, reparaciones y/o limpieza de contenedores, desconsolidaciones, demoras, gastos de agencia, recoordinationes de turno, cualquier otro gasto en las terminales, etc.), hasta la finalización de la operación encomendada, para su posterior presentación ante las autoridades competentes, como así también el Despacho de Importación o, según el caso, el documento equivalente que corresponda a la operación aduanera de que se trate, de los bienes en importación o exportación definitiva y/o equipos en importación o exportación temporal u otras destinaciones aduaneras admisibles, en los siguientes plazos:
 - a) En el caso de importaciones definitivas, la oficialización de la destinación en Sistema Malvina / María deberá efectuarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles desde el arribo del medio de transporte internacional. El posterior trámite de los despachos a plaza de la mercadería (liberación en Aduana) se debe efectuar en el mínimo tiempo posible, no más allá de las 24 (veinticuatro) horas hábiles desde la fecha de oficialización del despacho aplicando a los siguientes casos: En el caso de que el canal dispuesto por la Dirección General de Aduanas (en adelante D.G.A) sea verde; el plazo de liberación en Aduana de los bienes será de 24 (veinticuatro) horas hábiles posterior a la fecha de oficialización del despacho, si el canal fuera naranja, rojo o morado el plazo se extenderá hasta setenta y dos (72) horas hábiles posterior a la fecha de oficialización.
 - b) Las importaciones temporales (una vez que tenga el expediente autorizado por la D.G.A.) deberán despacharse a las instalaciones establecidas por ADIF, cuando: (i) arriben por vía aérea, en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde el arribo del avión, (ii) arriben por vía terrestre, en un plazo de tres (3) días hábiles

contados desde el arribo del camión y (iii) arriben por vía marítima, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde el arribo del buque.

c) Las exportaciones definitivas y exportaciones temporales (una vez que tenga el expediente autorizado por la D.G.A) deberán cumplirse dentro de los plazos especificados en el apartado b).

1.b) Los gastos operativos a cuenta y orden de ADIF deberán ser rendidos y presentados por TAD (Trámites a Distancia) y/o ante Mesa de Entradas de ADIF, de acuerdo a lo detallado en el punto 10 del presente, para su reintegro correspondiente. A tal fin, ADIF emitirá una Orden de Compra, que será informada oportunamente al adjudicatario, a la cual deberán imputar las presentes facturas. La forma y plazo de pago se detallan en punto 10.

1.c) A título informativo, el valor estimado en base a las tasas e impuestos previstos a abonar por contenedor, a cuenta y orden de ADIF, por la importación de los 103.328 kits del sistema de fijación W14/, es de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS (\$78.770.900,00). El mismo es un. Ese total podrá ser aumentado, en caso de resultar necesario, por decisión de ADIF.

2. Toda la documentación que sea elaborada y presentada por el Despachante deberá emitirse y presentarse de acuerdo con el contenido, las formalidades y plazos establecidos en las leyes aplicables en la República Argentina; quedando bajo exclusiva responsabilidad del Despachante cualquier incumplimiento de las normativas especificadas.

3. El despachante también deberá liquidar y abonar en tiempo y forma, todos los tributos y demás gastos que deban ser abonados conforme la legislación vigente en la República Argentina, siendo responsable por las multas y/o intereses que eventualmente deban ser abonados con motivo de sus omisiones.

4. El despachante deberá solicitar a la D.G.A. y/o al organismo que eventualmente la reemplace, las autorizaciones para el ingreso bajo el régimen de importación o exportación temporal de equipos y materiales, previa entrega por parte de ADIF de toda la documentación correspondiente para tal fin.

5. El despachante se obliga a implementar un sistema de seguimiento de todos los archivos, apto para ser actualizado permanentemente en tiempo real, de tal modo que refleje la situación de todos los bienes involucrados en el proceso de despacho hasta la efectiva liberación aduanera. Las Partes acuerdan que el personal de ADIF podrá tener libre acceso en todo momento a los archivos del Despachante vinculados con las operaciones aduaneras alcanzadas por la Orden de Compra. En el supuesto de que ADIF verifique, por intermedio de una Auditoría, anomalías en la facturación y/o en la presentación de los servicios realizados por el Despachante, se incluirá en la Nota de Débito a fin de compensar de tales facturaciones el valor económico asignado a las anomalías constatadas, sin perjuicio de la facultad de ADIF, enunciando, pero no limitado, a rescindir la prestación del Servicio, más ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

6. El Despachante también tendrá la obligación de llevar un estricto y pormenorizado control de todos los trámites realizados, informando por escrito y por un medio fehaciente a ADIF con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles sobre cualquier vencimiento que estuviere por producirse en las operaciones. (Ej: vencimiento de presentación de despacho dentro los 15 días de arribado el medio de transporte internacional para evitar multa automática del 1% por “presentación fuera de término” / caída en rezago de los manifiestos de importación, etc). En el caso del régimen de importación y exportación temporal, cuando se trate del vencimiento del plazo para reexportar, nacionalizar, retornar o exportar definitivamente los bienes, el Despachante, deberá notificar tal vencimiento a ADIF por escrito y por un medio fehaciente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento.

7. En lo que respecta a los contenedores, la gestión del Despachante, será la de hacer estricto seguimiento hasta que los mismos sean retornados a la terminal de contenedores correspondiente e informar a ADIF de los atrasos o demoras en el proceso de devolución.

8. ADIF tendrá a su cargo el envío oportuno de toda la documentación y aclaraciones necesarias solicitadas por el Despachante, con el fin de realizar la presentación de los trámites ante la Dirección General de Aduanas y/u otros organismos competentes. Asimismo, ADIF será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad del contenido de todos los documentos que sean enviados al Despachante para los trámites aduaneros o de otro tipo.

9. ADIF tendrá a su cargo la contratación del transporte desde Puerto/Aeropuerto con destino a Centros de Acopio/Obradores o Depósito, salvo que lo requiera en forma escrita al Despachante con previo pedido de cotizaciones.

10. El Adjudicatario deberá incluir en su oferta de honorarios todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación de su servicio a requerimiento de ADIF, por ejemplo, pero no limitado a mensajería, digitalización, entre otros. No se aceptarán cargos adicionales por conceptos similares o asimilables.

11. ADIF tendrá la facultad de realizar solicitud de cotizaciones en terminales portuarias / aeroportuarias y/o en depósitos fiscales en lo que respecta y no se limita a: servicios de traslado, desconsolidaciones, almacenamientos, carga y descarga a piso y/o sobre camión, movimientos generales sobre la carga en cuestión, costos por turnos de entrega y/o retiro de contenedores / bultos sueltos, y/o cualquier otro servicio que deba ejecutar el despachante por cuenta y orden de ADIF. El Despachante tendrá la obligación de realizar o ejecutar los servicios a quienes ADIF designe, salvo presentación de una propuesta más conveniente para ADIF. La decisión será exclusivamente de ADIF.

12. Para la ejecución de servicios a cuenta y orden de ADIF, el Despachante tendrá la obligación de solicitar al menos tres (3) cotizaciones –debiendo indicar expresamente los fundamentos en los casos que no sea factible - y remitirlos a la Subgerencia de Logística mediante los canales formales que se instrumenten oportunamente, a fin de obtener la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de los mismos.

13. No serán reconocidos servicios y/o costos directos o indirectos realizados por cuenta y orden de ADIF, sin que fueran autorizados previamente por la Subgerencia de Logística mediante los canales formales que se instrumenten oportunamente.

14. El adjudicatario reconoce expresamente que su contratación, no puede ser interpretada en el sentido que el Despachante tenga un derecho adquirido de exclusividad con relación a todas y/o una parte de las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal que sean efectuadas por ADIF a/o desde la República Argentina.

15. El Despachante se obliga a mantener indemne a ADIF frente a la DGA y/o cualquier otro organismo argentino administrativo y/o judicial competente por el eventual pago de tributos adicionales y/o sus intereses y/o multas y/o cualquier tipo de sanción que pueda derivarse con motivos de errores de hecho o de derecho que pueda cometer el adjudicatario y/o sus dependientes con motivo de su gestión. Esta obligación de indemnidad se extiende también a los reclamos de terceros que eventualmente puedan sufrir daños con motivos de acciones y omisiones del Despachante y/o de su personal, como así también, frente a eventuales reclamos de cualquier índole provenientes de personas que trabajen para el adjudicatario y/o provenientes de organismos vinculados a la seguridad social.

16. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de personal propio o terceros, vinculadas con la prestación objeto del presente llamado.

17. En caso que el Adjudicatario deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este documento, quedará obligado a notificar por escrito tal situación a ADIF. Así también, se obliga a mantener indemne a ADIF por cualquier reclamo de índole civil, comercial, laboral, fiscal y/o previsional, contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive ya sea con relación a su personal y/o su actividad o que derive de dichos subcontratos, vinculado con la actividad propia, de sus dependientes y/o terceros subcontratistas o no, con motivo del presente.

18. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente.

19. El adjudicatario deberá informar en un plazo no superior a 48hs hábiles cualquier cambio o alteración en la situación del insumo o cronograma de operaciones acordado.

8.2 Renglón Nº 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de fijaciones Tipo W21 desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior

carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

8.2.a) El presente llamado tiene previsto el arribo de hasta un máximo de VEINTISEIS (26) CONTENEDORES de “COMPONENTES DE FIJACIONES TIPO W14/W21”. Se prevé que se realizarán tres (3) embarques.

8.2.b) Por cada CONTENEDOR arribado, el oferente deberá cumplir con los siguientes servicios que se detallan a continuación:

- i. Carga a camión de un contenedor “COMPONENTES DE FIJACIONES” en Terminal Portuaria Buenos Aires;
- ii. Transporte en camión del contenedor “COMPONENTES DE FIJACIONES” desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta un Depósito Fiscal en Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);
- iii. Desconsolidación del contenedor (descarga de insumos) y almacenamiento del material en el Depósito Fiscal;
- iv. Transporte en camión y devolución del contenedor vacío desde el Depósito Fiscal a Terminal Portuaria Buenos Aires;
- v. Carga a camión del material (Componentes Fijaciones);
- vi. Transporte en camión desde Depósito Fiscal hasta destino final en Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.)
- vii. Descarga de camión y almacenamiento del material en Talleres Gambier en sector a indicar por personal de ADIF.

8.2.c) Las características técnicas de los insumos a transportar son:

Origen: República de Turquía

Cantidad de Contenedores: 26

Container: Standard 40´

Insumos Palletizados

Material: 103.328 sets de Fijaciones.

8.2.d) Condiciones generales del servicio:

- i. El servicio debe incluir la carga/descarga de contenedor/insumos y el servicio de custodia desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta Depósito Fiscal en AMBA, y luego, desde Depósito Fiscal hasta destino final en Talleres Gambier (La Plata).
- ii. Servicio de transporte en camión de un contenedor de “COMPONENTES DE FIJACIONES” desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta depósito fiscal en AMBA, su desconsolidación, devolución del contenedor vacío en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs As), descarga de la misma y almacenamiento (incluyendo los servicios de custodia correspondientes).
- iii. Se deberán realizar tres (3) viajes en camión por CONTENEDOR: 1) retiro del contenedor del Puerto hasta destino intermedio (Depósito Fiscal); 2) Devolución del contenedor (vacío) a la Terminal Portuaria y, 3) Traslado de los insumos hasta destino final.

- iv. El oferente deberá incluir el personal y equipamiento necesario para poder cumplir con la totalidad del requerimiento en el plazo indicado. El personal deberá estar capacitado y contar con todos los seguros y correspondientes elementos de protección personal (EPP), equipos mecánicos para movimiento de descarga y accesorios de estiba, y/o cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la operación en forma segura y eficiente en cualquier circunstancia.
- v. El Oferente deberá garantizar en todo momento que el traslado de todos los insumos se realiza en forma segura desvinculando a ADIF de toda responsabilidad. Para ello, el adjudicatario deberá proveer los elementos que considere necesario para tal fin (tacos de maderas, fajas, sunchos, etc.)
- vi. Los elementos de sujeción, manipuleo y estiba de la mercadería son responsabilidad del oferente, como así también el trincado de la misma en los camiones.
- vii. Se deberá remitir al menos con 24 hs de antelación vía email a logistica@adifse.com.ar, el listado de la unidad que se presentará a realizar el servicio, de tal forma que la Subgerencia de Logística pueda solicitar autorización y coordinar el acceso de la misma y su respectiva carga/descarga en origen/destino.
- viii. El adjudicatario deberá tener disponible personal dedicado a la coordinación y supervisión de todas las actividades, manteniendo permanentemente informado al personal de ADIF de las acciones y resultados desarrollados en cada uno de los operativos.
- ix. Los componentes serán descargados en Centro Logístico Ferroviario en Talleres Gambier, La Plata, y acopiados según lo indicado por personal de ADIF.

9. Formula Redeterminación

- a. El monto del RENGLON N° 2 de la Orden de compra que se celebre estará sometido al REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF, que se encuentra en la página web <https://servicios.adifse.com.ar/licitaciones.php>, u otra que ADIF designe a tal efecto, debiendo sujetarse a los requisitos allí previstos incluyendo, pero no limitado, a la renuncia prevista en el art. 11 del citado RÉGIMEN.
- b. La Metodología de Redeterminación de Precios se encuentra indicada en el ANEXO I del presente PCP.
- c. Las presentaciones sobre solicitudes basadas en el presente artículo, deberán ser presentadas mediante Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la ADIF, dirigido a la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

10. Facturación. Forma de pago.

1. El adjudicatario podrá facturar según el siguiente detalle:

1.a) Por el Servicio de Despachante de Aduanas:

- i. Finalizado el servicio, por arriba, con previa autorización de la Subgerencia de Logística, el Adjudicatario podrá presentar la factura correspondiente.

- ii. La Factura debe ser realizada en PESOS ARGENTINOS convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación Argentina, del día anterior de la fecha de emisión de la factura (en este caso cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”).
- iii. En carácter de leyenda el proveedor debe informar en la factura el tipo de cambio utilizado (cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”, la fecha del tipo de cambio (día anterior a la fecha de emisión de la factura) y el monto en dólares estadounidenses.

1.b) Por el servicio de transporte en camión de contenedor, desconsolidación, traslado del contenedor vacío y traslado del material a Talleres Gambier, La Plata:

- i. Deberá facturar la tarifa ofertada por la totalidad del servicio por contenedor (\$/contenedor) por la cantidad de contenedores arribados, su transporte/desconsolidación/devolución del contenedor vacío y traslado del material a Talleres Gambier. Junto a la FC deberá presentar el remito correspondiente con el detalle de la cantidad de cajas/insumos transportados.

1.c) Por Gastos Operativos a Cuenta y Orden de ADIF:

- i. Deberá presentar la Factura acompañada de toda la documentación y facturas abonadas a cuenta y orden de ADIF por despacho realizado, indicando detalle lote, insumos y OC correspondiente.

2. Las Facturas deberán ser presentadas, acompañadas del Informe respectivo, por TAD (Tramites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite “Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIF”. También podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs.

3. Forma de Pago:

- i. ADIF abonará las facturas presentadas por el Proveedor, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la factura.
- ii. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo de la Factura dentro de los quince (15) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivos. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Adjudicatario, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas, o el canal que ADIF oportunamente designe.

ANEXO I. METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS

1. EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

1.2 Fórmula General del Precio Redeterminado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times FR_i$$

Dónde:

P_i Precio del contrato faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o Precio del contrato faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

FR_i Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

1.3 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$FR_i = [a \cdot MO \times (MO_i/MO_o) + b \cdot T \times (T_i/T_o) + c \cdot CL \times (CL_i/CL_o)] \times \{ 1 + k \times (CF_i - CF_o)/CF_o \}$$

Dónde:

$\frac{MO_i}{MO_o}$ Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.
Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$\frac{T_i}{T_o}$ Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.
Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),

$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CLi) y el indicador de precio básico (Clo).
a,b,c,	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	Días de plazo establecidos para el pago.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

1.3.1) VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste Para Costos de Transporte

Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Mano de Obra (MO)	0,45	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Transporte (T)	0,20	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02.
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,35	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa “ANEXO INDEC”

$$Fri = [0,45 \times (MO_i / MO_o) + 0,20 \times (T_i / T_o) + 0,35 \times (CL_i / CL_o)] \times \{ 1 + 0,02 \times (CFi - CFo / CFo) \}$$

$$Pi = Po \times Fri$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicarán los definitivos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: EX-2024-130590249- -APN-GALYAC#ADIFSE - PLIET - SERVICIO DE DESPACHANTE DE
ADUANAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.